



Deporte



Instructivo de Competencia

XXIII Juegos Deportivos Nacionales
y VII Juegos Paranacionales,
Córdoba - Sucre 2027

GOLF





PRESENTACION

El Instructivo de competencia será el documento que regule todas la disposición técnica y administrativas derivadas del proceso de planificación y realización del Campeonato de Golf en el marco del cumplimiento de la Carta Deportiva Fundamental.

De acuerdo con la Resolución Número 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”, la cual fue publicada el 24 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la República de Colombia, el Ministerio del Deporte convoca a la participación de estas justas deportivas y define los principios fundamentales:

“(...) ARTÍCULO 1. Los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2. La Carta Deportiva Fundamental representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, así como de los atletas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en la presente resolución. (...)"

Entre otros; (...).

1. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

SEDE Y FECHA

Ciudad: Sincelejo Sucre

NOTA: Los escenarios y fechas al estar sujetas a modificaciones, serán definidas en el programa deportivo de acuerdo con las disposiciones del Comité Organizador Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027.

CATEGORÍA Y GÉNEROS

Podrán participar atletas de ambos géneros categoría ABIERTA

COMPETENCIAS CONVOCADAS

Se llevarán a cabo competencias para los géneros femenino y masculino:

PRUEBA	MUJERES	HOMBRES	MEDALLERÍA			
			ORO	PLATA	BRONCE	TOTAL
Individual	X	X	2	2	2	6
RESUMEN						
PRUEBAS FEMENINAS			1	1	1	3
PRUEBAS MASCULINAS			1	1	1	3
TOTALES			2	2	2	6

MEDALLAS EN DISPUTA

ORO	PLATA	BRONCE
2	2	2

2. SISTEMA Y PROGRAMA DE COMPETENCIA

Las pruebas femeninas y masculinas se llevarán a cabo, bajo la modalidad de Juego por Golpes, individual a 54 hoyos, 18 hoyos diario a vueltas de 9 hoyos.

El comité de la competencia podrá modificar el número de hoyos si por razones de fuerza mayor no se puede cumplir la totalidad de hoyos pactados.

El score gross más bajo será el que gane la competencia individual.

Los atletas jugarán en tríos, en intervalos de once minutos y cada grupo estará compuesto por jugadores de diferentes delegaciones para la primera ronda de juego. Para las rondas dos y tres se realizará por género y resultados.

La plaza por delegación será de tres atletas masculinos y tres femeninas y cada uno de ellos debe tener afiliación y certificado de ventajas vigente de la Federación Colombiana de Golf. Los profesionales deben estar afiliados a la Federación Colombiana de Golf a través de la División



Profesional de golf la cual tiene el registro de su vinculación al club al cual pertenece o representa. Los jugadores aficionados con índice pueden y deben representar a su departamento por el club en donde tiene su hándicap. Para la categoría caballeros, el índice máximo permitido es de 3,0 y para las mujeres el índice máximo permitido es de 5,0 con corte al día 31 de diciembre del 2026.

Los caballeros jugarán de una distancia aproximada de 7.000 yardas. Las damas jugarán de una distancia aproximada de 6.500 yardas.

En caso de empate en la categoría individual, tanto en el género femenino como masculino, las medallas de oro, plata y bronce se decidirán jugando hoyos adicionales por el sistema de "play off", hasta que se produzca el desempate.

En caso de no poder realizar el "play off" por motivos de fuerza mayor, se definirá por el mejor score de los últimos 9,6,3, o último hoyo, de persistir el empate se definirá a la suerte.

PROGRAMA DE COMPETENCIAS

Reunión Técnica Informativa: Se llevarán a cabo en las oficinas previstas por la organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 en la sede del campeonato.

NOTA: Las fechas, hora y lugar para la realización de las Reuniones Técnicas Informativas del campeonato se definirá, una vez se publique el programa deportivo y se dará a conocer a los departamentos con antelación.

A fin de evitar que se incluyan en las planillas de pruebas atletas, que a pesar de estar inscritos no participarán de ella, los delegados deberán presentar por escrito el aviso de no participación y la causa de la misma, en la oficina de la secretaría técnica del campeonato. Una vez se confirmen los atletas que no se presenten, no podrán continuar participando en las pruebas posteriores.

El programa de competencias será ajustado y publicado por la Federación Colombiana de Golf de acuerdo con el número de atletas participantes y disponibilidad de pistas del escenario previsto para el evento.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir a los atletas de acuerdo con los siguientes criterios: Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, El atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento, adquiere el

compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas por la Carta Deportiva Fundamental y las del reglamento vigente de la Federación Colombiana de Golf.

Cada departamento debe realizar un torneo selectivo (Torneo Clasificatorio) entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de julio de 2027, en dicho Torneo Clasificatorio cada departamento seleccionará de acuerdo con su solicitud que realizó antes del 17 de diciembre de 2026 su equipo de los primeros tres (3) puestos en cada género o los 2 primeros puestos en el caso que el departamento haya escogido un atleta. Este Torneo Clasificatorio está bajo la dirección de la Federación Colombiana de golf. Los Departamentos que deseen o tengan la intención de inscribir a sus atletas deben enviar a la Federación Colombiana de Golf una solicitud formal en donde manifiesta que el departamento desea enviar el atleta femenino (máximo uno) o masculino (máxima uno) informando quien es: nombres, apellidos y numero del documento o si desea hacer el selectivo para escoger sus tres atletas femeninos o tres atletas masculinos, la información se debe enviar como última fecha límite el día 17 de diciembre de 2026 a las 5:00 p.m. al email fedegolf@federacioncolombianadegolf.com Cada Departamento dependiendo de su decisión podrá incluir a un deportista tanto en la rama femenina como masculina, dependiendo de los criterios de selección descritos a continuación:

Atleta Femenino:

- Atleta femenino profesional debe contar con puntaje en el Rolex Ranking al 15 de diciembre de 2026
- Atleta femenino profesional debe tener status oficial para el 2027 al 15 de diciembre del 2026 en algunos de los siguientes Tours: LPGA, Epson Tour, Ladies European Tour y el LET Access.
- Atleta femenino-aficionada debe estar ubicada dentro de las mil (1.000) primeras atletas del ranking mundial (WAGR) al 15 de diciembre de 2026
- Atleta femenina que se encuentre dentro de las diez (10) primeras jugadoras del ranking nacional aficionado al 15 de diciembre de 2026 en el género femenino.

Atleta Masculino:

- Atleta masculino profesional debe contar con puntaje en el ranking mundial (OWGR) al 15 de diciembre de 2026
- Atleta masculino profesional que debe tener status oficial para el 2027 al 15 de diciembre de 2026 en algunos de los siguientes Tours:
- PGA Tour, PGA Tour Champions, Korn Ferry Tour, Canadian Tour, European Tour, Challenge Tour, Asian Tour y PGA Tour Latinoamérica.
- Atleta masculino aficionado debe estar ubicado dentro de los 1.000 primeros atletas del ranking mundial (WAGR) al 15 de diciembre de 2026.
- Atleta masculino que se encuentre en los 50 primeros lugares del Listado de Ganancias de la Federación Colombiana de Golf al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2026)

- Atleta masculino que se encuentre dentro de los diez (10) primeros jugadores del ranking nacional aficionado al 15 de diciembre de 2026.
- Estos cupos son únicamente para los atletas que cumplen los criterios del numeral 3. Se debe enviar por escrito a la Federación Colombiana de Golf a solicitud formal de ingreso a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales a más tardar el día 15 de diciembre de 2026.

Los atletas que no obtuvieron el cupo y de acuerdo con el orden y posición de clasificación quedarán como suplentes (hasta 3 para cada género) para representar a su departamento en los juegos deportivos nacionales.

El listado general final de participación y después de haber realizado el torneo clasificatorio por departamento este será avalado por la Federación Colombiana de Golf y por la Dirección Técnica de los Juegos. Solamente se aceptará y acreditará como competidores a los atletas incluidos en el listado general por prueba.

Para participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027, cada atleta deberá participar en el Campeonato Clasificatorio, a menos que haya sido incluido por su departamento cumpliendo los criterios establecidos de selección. Este listado de atletas debe ser autorizado por la Federación Colombiana De Golf en la modalidad en la que vaya a competir, incluyendo a los suplentes, conforme al párrafo primero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

El atleta que cumpla con los criterios mínimos establecidos en el presente Instructivo adquiere el compromiso de participar en las competencias respectivas, en correspondencia con las normas de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los criterios de selección y cupos de participación establecidos. Su no participación podrá acarrear las sanciones establecidas en la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos y los reglamentos de la Federación Colombiana de Golf.

La Federación Colombiana de Golf, mediante resolución, determinará el listado de atletas elegibles para ser inscritos en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027, la cual deberá remitir con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

El listado general final de participación de atletas será elaborado por la Federación Colombiana de Golf, una vez culmine el evento clasificatorio (parágrafo tercero del artículo 38 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos), y será avalado por la Dirección Técnica de los Juegos. Solamente se aceptará y acreditará como competidores ELEGIBLES a los atletas incluidos en este listado general.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 50 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *“Los cupos obtenidos, en deportes de conjunto, serán de carácter numérico y será potestativo, de cada delegación, la selección final que la representará al momento de la inscripción nominal, previa observancia de los demás requisitos establecidos en los instructivos de competencia. En el caso de deportes individuales será nominal”*.



La inscripción definitiva de un atleta, que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

EVENTOS CLASIFICATORIOS

Artículo 38, parágrafo primero: *"En todos los casos, la Dirección Técnica de los Juegos establecerá, con cada Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano, la exigencia de un máximo de participación de hasta (2) eventos clasificatorios y mínimo de uno (1), por cada deporte, modalidad o prueba convocada al programa de los Juegos".*

La Federación Colombiana de Golf establecerá el calendario de los eventos clasificatorios a los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

1. Campeonato Clasificatorio Juegos Nacionales:

Cada departamento realizará el evento clasificatorio a 36 hoyos entre el 1 de enero del 2027 y el 31 de julio del 2027. Para este evento cada departamento solicitará antes del 30 de noviembre del 2026 su solicitud formal de fecha de realización del selectivo.

NOTA: En caso de modificación de fecha y/o sede de un evento clasificatorio, la Federación Colombiana de Golf deberá generar resolución para este fin, e informar con antelación a la Dirección Técnica de los Juegos.

La Dirección Técnica de los Juegos, junto con la Federación Colombiana de Golf establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios, y la promulgación de los rankings que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

De acuerdo con el artículo 34 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *"Se realizarán competencias oficiales, dentro de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, en los deportes, modalidades y pruebas individuales, cuando se inscriban y participen, en el proceso de clasificación, mínimo cinco (5) departamentos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar".*

En concordancia con el artículo 49 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, *"Podrán participar en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y representación legal), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control".*

CUPOS POR DELEGACIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y la Federación Deportiva Militar podrá inscribir:

DELEGADO	Un (1) cupo.
PERSONAL TÉCNICO	Un (1) cupo
ATLETAS	Tres (3) Atletas Género Femenino. Tres (3) Atletas Género Masculino.
CADDIES	Un caddie para cada atleta
SUPLENTES	Podrá realizar dos (2) suplencia; uno por genero

SUPLENTES: Refiere los cambios que podrá realizar un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar de los atletas inscritos por otro que se encuentre en la lista larga y haya cumplido con los requisitos de clasificación en la modalidad, hasta el cierre de la inscripción nominal, según plan escalonado de inscripción, para integrar un seleccionado definitivo. estos podrán realizarse por lesión o enfermedad debidamente sustentada. Los cambios podrán realizarse por lesión o enfermedad, debidamente soportada y sustentada, y hasta la presentación de la lista nominal definitiva, en la Reunión Técnica Informativa, la cual marca el inicio de la competencia deportiva.

ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA: Cualquiera de los atletas de la lista larga que reemplaza un atleta por lesión o enfermedad, y cumpla como los requisitos como atleta elegible, según la Federación Colombiana Golf (parágrafo primero del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).

ATLETA SUPLENTE EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA: Atleta que hace parte de la lista nominal definitiva, presentada en la reunión técnica informativa para el inicio de la competencia deportiva, y que hace parte de la suplencia (banca, cambio, reemplazo) de un seleccionado.

Es importante aclarar que, el “**ATLETA SUPLENTE PREVIO A LISTA NOMINAL DEFINITIVA**” está inscrito en lista larga, pero no fue inscrito en lista nominal, según el plan escalonado de inscripción, el cual una vez sustituya otro atleta, inscrito en la lista nominal, este pasará a integrar el seleccionado de este deporte y deberá hacer parte de la lista nominal definitiva, con la cual un Departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar estará presente en la competencia. Los atletas titulares y suplentes (banca, cambio, reemplazo) se definirán de esta **LISTA NOMINAL DEFINITIVA**, que se presenta en la Reunión Técnica Informativa.

4. CRITERIOS MÍNIMOS PARA COMPETENCIAS

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar los atletas afiliados a las ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente, el mínimo de clubes para su funcionamiento, establecido por el Ministerio del Deporte, y cumplan los requisitos que para el efecto determina el plan escalonado de inscripciones, consignado en la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027.

Cada Club tiene plazo máximo de enviar su reconocimiento deportivo el día 30 de noviembre de 2026 Club que no cumpla con él envió del reconocimiento deportivo a la fecha máxima del 30 de noviembre de 2026 sus atletas no podrán participar en el Campeonato Clasificatorio de su Departamento a realizarse entre el 1 de enero del 2027 al 31 de julio de 2027

MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

Se deberán cumplir en todas sus partes las determinaciones establecidas al respecto en el artículo 34 de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Carlos Lleras Restrepo, Córdoba – Sucre 2027*”.

El parágrafo primero del artículo 34 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos dispone “*Se entenderá habilitado el deporte, modalidad y prueba, previo al cierre de la inscripción nominal, cuando, sumada la participación en los clasificatorios, estén presentes y compitan, como mínimo, cinco (5) deportistas de cinco (5) departamentos diferentes, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar*”; y el parágrafo segundo ídem contempla “*Los eventos clasificatorios se validarán, siempre y cuando, cumplan con los mínimos de la competencia establecidos, y participen mínimo (3) tres deportistas de (3) departamentos diferentes, por deporte, modalidad y prueba, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar en el evento, o se posibilite la sumatoria de los mínimos establecidos en el parágrafo primero, en otro evento*”.

Por su parte, el artículo 39 ibidem contempla “*Para la realización de las competencias oficiales, de los deportes individuales, en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales, que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 34 del presente documento, el número mínimo para realizarlas deberá ser de (3) tres deportistas de tres (3) departamentos, incluidos el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar*”.

Y en el artículo 43 ibidem se dispone que “*Las Federaciones Deportivas Nacionales y/o el Comité Paralímpico Colombiano, de manera armónica y coordinada con la Dirección Técnica de los Juegos, serán responsables por el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, estatutarios y normas antidopaje, establecidos para la participación de los atletas, a efectos de: reconocimiento deportivo, marcas mínimas, ranking, cupos y campeonatos clasificatorios, según el caso*”.

REGISTRO DE PRE-SELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

El registro de los atletas se realizará de acuerdo con el Plan Escalonado de Inscripciones, establecido en el artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, a través de la plataforma tecnológica habilitada por el Ministerio del Deporte.

En virtud del artículo 70 de la Resolución 001258 del 24 de diciembre de 2024, los entes departamentales en coordinación con el organismo deportivo serán los UNICOS, responsables de la inscripción, ante el Ministerio del Deporte.

PLAN ESCALONADO DE INSCRIPCIÓN	
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR	Hasta el día 30 de agosto de 2025.
INTENCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE DEPORTES Y MODALIDADES	Hasta el día 30 de agosto de 2026.
INSCRIPCIÓN NUMÉRICA	Hasta el día 30 de marzo de 2027.
INSCRIPCIÓN DE LISTA LARGA	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de mayo de 2027.
INSCRIPCIÓN NOMINAL DE SELECCIONADOS	Hasta las 23:59:59 horas del día 30 de septiembre de 2027.

Se debe tener en cuenta lo contemplado en el parágrafo octavo del artículo 69 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, “*Bajo ninguna circunstancia podrán participar atletas que no hayan cumplido con todo el proceso de inscripción y participación en eventos clasificatorios con el cumplimiento pleno de todos los requisitos legales y los contemplados en la presente carta fundamental*”.

Dichas inscripciones deberán enviarse a los correos: contacto@mindeporte.gov.co, clmendez@mindeporte.gov.co y ccastano@mindeporte.gov.co, en formatos previamente indicados.

5. PREMIACIÓN

PREMIACIÓN

La premiación oficial para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos:

- 1er Puesto: Medalla Color Oro
- 2do Puesto: Medalla Color Plata
- 3er Puesto: Medalla Color Bronce

De igual manera, se establecerá un sistema de puntos por prueba (estadísticas internas del Ministerio del Deporte) de la siguiente manera:

Puesto	Puntos
Primer	9
Segundo	7
Tercer	6
Cuarto	5
Quinto	4
Sexto	3
Séptimo	2
Octavo	1

CEREMONIAS

Las ceremonias de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el periodo reglamentario de reclamos. Para dichas ceremonias, los atletas deberán vestir los uniformes oficiales, representativos de su Departamento, Bogotá D.C. o Federación Deportiva Militar; conforme a la normatividad que disponga el Ministerio del Deporte para el efecto, los atletas a premiar deberán presentarse treinta (30) minutos antes del horario previsto para la ceremonia, en la oficina de premiación.

6. CONTROL AL DOPAJE

CONTROL AL DOPAJE

Durante el campeonato de Golf de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 y en las competencias oficiales clasificatorios, se podrán llevar a cabo controles

al dopaje y actividades de educación y prevención antidopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con el reglamento oficial del Control al Dopaje en Colombia.

Todas las actividades antidopaje se realizarán atendiendo las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje, los Estándares Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA), así como en la ley 2084 de 2021 y el Decreto 1648 de 2021.

Los análisis se realizarán en un laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Antidopaje y seleccionado por la Organización Nacional Antidopaje de Colombia.

En el marco de la normatividad antidopaje son responsabilidades de los atletas y de los miembros del personal de apoyo:

- ❖ Conocer y cumplir todas las políticas y normas antidopaje aplicables que se adopten en virtud del Código Mundial Antidopaje.
- ❖ Aportar a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia, los consentimientos de menores de edad debidamente diligenciados y firmados por alguno de sus padres o representante legal con poder en el momento de la inscripción a las justas.
- ❖ Estar disponibles en todo momento para la realización de los controles al dopaje y facilitar la información de su localización a la Organización Nacional Antidopaje de Colombia (controldopaje@mindeporte.gov.co)
- ❖ Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje de lo que ingieren y usan.
- ❖ Informar al personal médico de su obligación de no usar sustancias y métodos prohibidos y responsabilizarse de que ningún tratamiento médico recibido suponga una vulneración de las políticas y normas antidopaje.
- ❖ Colaborar con la Organización Nacional Antidopaje.

7. AUTORIDADES DE CAMPEONATO

DIRECTOR DE CAMPEONATO (artículo 63 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Golf, mediante resolución, por lo menos dos (2) meses de antelación a la fecha de realización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, con el fin que se apropie de la orientación y asesoría del campeonato de Golf y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyar los estudios y requerimientos técnicos, para el escenario de la competencia.
2. Seguir las indicaciones de la Dirección de los Juegos o la Dirección Técnica de los Juegos, según corresponda.
3. No permitir la participación de atletas, que no cumplan con los requisitos establecidos, en las diferentes normas, y/o no aparezcan en los listados oficiales entregados por la organización nacional.
4. Dirigir y orientar la reunión técnica informativa de delegados.
5. Verificar y hacer cumplir las inscripciones definitivas.

6. Hacer respetar la programación diaria y por evento, establecida por la Federación Deportiva Nacional y/o el Comité Paralímpico Colombiano y la Dirección Técnica de los Juegos, la cual debe quedar definida con mínimo treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la competencia o del campeonato.
7. Representar a la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, en el Comité Técnico del Campeonato.
8. Facilitar la información del evento para ser consolidada en la página web oficial de los Juegos.
9. Revisar y aprobar los resultados de competencia, entregados por las autoridades de juzgamiento, previo a su publicación en la página web de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales.
10. Entregar a la Dirección Técnica de los Juegos, en forma física y digital, el informe de competencias, para ser incluido en las memorias finales de los Juegos.

COORDINADOR DE CAMPEONATO (artículo 66 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Será designado por la Federación Colombiana de Golf, seleccionado del personal técnico de la liga o clubes de la sede, quien será el responsable del montaje, coordinación y desarrollo del campeonato.

Así mismo, en el parágrafo primero del artículo 66 ídem se establece que “*Los (Las) coordinadores(as) de campeonato recibirán oficialmente, por parte del Coordinador Logístico de la organización, y mediante acta, la implementación deportiva y la utilería técnica, para la puesta a punto del campeonato a cargo. Igualmente, coordinará con las autoridades de la sede, o el Ministerio del Deporte, las medidas de salvaguarda de los implementos recibidos, así como de devolución de los mismos, al finalizar el campeonato.*

COMITÉ TÉCNICO DE CAMPEONATO (artículo 64 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): El Comité Técnico del campeonato, deberá elegirse durante la Reunión Técnica Informativa y estará integrado por:

1. El (La) Director(a) de Campeonato, quien lo presidirá y deberá estar presente durante todo el desarrollo de los Juegos.
2. Un (1) miembro de la Comisión Disciplinaria de la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o del Comité Paralímpico Colombiano.
3. Un (1) delegado principal y un suplente de las delegaciones participantes, escogido en la reunión técnica informativa. En caso de ausencia del principal, o impedimento por estar involucrada la delegación representada por el principal, asumirá el suplente.

Reclamaciones (artículo 95 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos): Se deberá presentar por el delegado del respectivo deporte ante el comité técnico del respectivo campeonato, máximo una (1) hora después de sucedido el hecho, de manera escrita y acompañada de una caución de seriedad, cuya suma corresponderá a la fijada en la reglamentación de la Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano, para eventos de carácter nacional. La caución en dinero que se exige se devolverá al reclamante, si su protesta resultare justificada. En caso contrario, la caución pasará a

la respectiva Federación Deportiva Nacional y/o Comité Paralímpico Colombiano. En todo caso, el Comité Técnico deberá adoptar o tomar una decisión, a más tardar o máximo, antes de la siguiente participación, en la competencia deportiva, del atleta o equipo de la delegación reclamante o inmersa en la reclamación.

AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO: La organización de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 concede los siguientes cupos para autoridades de juzgamiento:

Un (1)	Coordinador de juzgamiento
Dos (2)	Jueces nacionales
Dos (2)	Jueces nacionales
Siete (7)	Jueces auxiliares (Oficial de resultados, auxiliar resultados, dos auxiliares Tablero Hombres y dos auxiliares Tableros Mujeres.

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Las situaciones no previstas en este Instructivo de Competencia, ni en la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo”*, serán resueltas de la siguiente manera:

De Orden General: Por el Comité Organizador de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027, de acuerdo con la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos.

De Orden Técnico: Por el Comité Técnico del campeonato, quienes procederán de acuerdo con el Reglamento Internacional vigente para el año 2027, la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 y los reglamentos de la Federación Colombiana de Golf.

De Orden Administrativo: Las reclamaciones de tal naturaleza las formulará el (la) jefe de Misión de la respectiva delegación, ante la Dirección Operativa de los Juegos, mediante documento escrito, y será resuelta por el Tribunal de Honor de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 (artículo 97 de la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos).



ADOPCIÓN

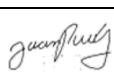
Para ser adoptadas como oficiales, se suscribe Instructivo de Competencia por parte de los representantes del Ministerio del Deporte, de la Organización de los III Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranacionales 2027 y de la Federación Colombiana de Golf, normas que regirán el proceso de participación, organización y realización del campeonato de este deporte en el marco de los Juegos.

En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


PATRICIA DUQUE CRUZ
Ministra del Deporte


DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)


FABIO VILLAMIZAR ZUREK
Presidente de la Federación Colombiana de Golf

Revisó y aprobó:	Juan Pablo Orozco Londoño	Coordinador GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	
Proyectó:	Clara Janneth Méndez Calderón	Profesional contratista GIT Juegos y Eventos Deportivos Ministerio del Deporte	